DNCP/DNC N° 13.102 / 2017

Asunción, 5 de junio del 2017.-

REFERENCIA: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 331.142 - ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA EQUIPAMIENTO DEL PABELLÓN DE SUB OFICIALES DEL EJÉRCITO - RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD.-

Señor:
Víctor C. Hermosilla Carballo. Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones.
COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- Atendiendo que el oferente JOEL RICARDO MARTINEZ GUTIERREZ ubicado en primer lugar en los ítems 7, 8 y 11 no presentó oferta física, según acta de apertura, recordamos a la Convocante tener en cuenta el artículo 37 del Decreto Nº 1.107/2014 *"Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Sanciones".*

- En el Informe de evaluación no se observa la solicitud de desglose de costos con respecto al ítem 2 de la empresa adjudicada TUPI RAMOS GENERALES S.A, conforme al artículo primero de la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 y su correspondiente justificación del motivo por el cual aceptan dicha oferta que se encuentra fuera de rango, en virtud al artículo cuarto de la Resolución DNCP Nº 956/2016.

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Lic. Olga Candia
Subrogadora
DNCP

Lic. Gabriela Obaldi
Coordinadora SBE - DNC

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Primera Etapa en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente.-

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

Ana Raiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/AP